



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: María Vinent Cárdenas

DEMANDADO: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y Protección S.A.

RADICACIÓN: 2019-00140

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la apodera judicial de la demandada Protección S.A., allegó memorial solicitando que se declare el cumplimiento de la sentencia y en consecuencia se termine y archive el proceso de la referencia; así mismo, el apoderado judicial de la demandante solicitó al Juzgado la entrega del título consignado por la demandada por concepto de las costas procesales. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes. Sírvase proveer.

Barranquilla, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

Secretaria.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se dicta el siguiente,

AUTO:

Procede el Despacho a decidir acerca de la solicitud de entrega del título por costas procesales y la posible terminación por pago de la obligación.

En decisión de primera instancia de fecha 18 de agosto de 2020, este Despacho declaró la ineficacia de la afiliación y traslado de la señora MARÍA VINENT CARDENAS al RAIS administrado en primer momento por AFP HORIZONTE S.A. HOY AFP PORVENIR S.A. y actualmente ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ordenó el regreso automático de la demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, y la correlativa obligación de PROTECCIÓN S.A., de devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante.

El Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Laboral, en decisión de fecha 30 de septiembre de 2020, con Ponencia de la Magistrada, Dra. María Olga Henao Delgado, confirmó la sentencia apelada.

La apoderada judicial de la demandada PROTECCIÓN S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, allegó copia del soporte de traslado de aportes de la cuenta de ahorro individual de la señora MARÍA VINENT CÁRDENAS, hecho por PROTECCIÓN S.A., hacia COLPENSIONES y en



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

consecuencia solicitó la terminación y archivo del proceso, teniendo en cuenta que dieron cumplimiento a la condena impuesta.

Por su parte, el apoderado judicial de la demandante solicitó la entrega del título de depósito judicial consignado por la demandada Protección S.A., a cargo de este proceso por concepto de costas procesales.

Mediante auto de fecha 10 de marzo de 2021, se aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaria, en cuantía de \$ 1.755.606,00.

Revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se observa que en efecto se encuentra a disposición de este Despacho y a cargo del proceso de la referencia el Título judicial **N° 416010004512624 de fecha 18 de marzo de 2021, por valor de \$ 1.755.606,00**, a favor de la señora María Vinent Cárdenas.

De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 70, 521 y 522 del C.P.C. modificado por el D.E. 2282 de 1.989 artículo 1° numeral 280, y 447 del C. G. del P., y como quiera que el apoderado judicial Dr. CRISTOBAL COLON MARÍN, quien se identificó con la C. C. N° 1.042.423.725 de Soledad – Atlántico y T. P. N° 262.432 del C. S. de la J.

Ahora bien, Teniendo en cuenta que con el pago del título judicial **Título judicial N° 416010004512624 de fecha 18 de marzo de 2021, por valor de \$ 1.755.606,00**, se cubre el total de las costas procesales y que la demandada aportó prueba del cumplimiento de la sentencia, se declarará el cumplimiento por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

1.-DECLARAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2.- HACER ENTREGA Título Judicial Título judicial **N° 416010004512624** de fecha 18 de marzo de 2021, por valor de \$ 1.755.606,00, a favor de la señora María Vinent Cárdenas, al abogado CRISTOBAL COLON MARÍN, quien se identificó con la C. C. N° 1.042.423.725 de Soledad – Atlántico y T. P. N° 262.432 del C. S. de la J.

3.- Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA.

2019-00140



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.**

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cb2d14567a8617b37609be8be28d2053b2a8018338efa2d022b20e499c10d1f

Documento generado en 12/05/2021 01:03:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>